

GERENCIA DE DESARROLLO COMPETITIVO

LHPCH/msp



EJECUTA ACUERDOS DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS – CAF, QUE DEJAN SIN EFECTO ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS – CAF, ADOPTADO EN SESIÓN N°12/2015, Y ESTABLECEN NUEVAS REGULACIONES PARA EL INSTRUMENTO “NODOS PARA LA COMPETITIVIDAD”; DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA Y APRUEBA NUEVO REGLAMENTO DEL PROGRAMA “NODOS PARA LA COMPETITIVIDAD”.

VISTO: **EXENTA** DE TOMA DE RAZON

1. La Resolución (A) N°91, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo, que “Ejecuta parcialmente Acuerdo de Consejo N° 2.874, de 2015, que deja sin efecto Acuerdo de Consejo N° 2.681, de 2011; y dicta nuevo texto que consolida disposiciones para el Comité de Asignación de Fondos – CAF y Comités de Asignación Zonales de Fondos – CAZ”, en cuya letra A.13 se ha delegado en el CAF la facultad de “Aprobar la creación de los instrumentos de financiamiento, programas o concursos; establecer sus objetivos generales, montos y porcentajes máximos de cofinanciamiento, plazos máximos de ejecución, definición de potenciales beneficiarios y criterios de evaluación, así como la modificación de alguno de estos elementos; previa propuesta del Gerente respectivo, a quien le corresponderá dictar el acto administrativo aprobatorio del texto definitivo del correspondiente Reglamento o Bases”.
2. El Acuerdo alcanzado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N° 24/2015, de 17 de noviembre de 2015, ejecutado por Resolución (E) N° 2.267, de 2015, del Gerente de Desarrollo Competitivo, que aprueba normas para el instrumento Nodos para la Competitividad, aprobando además su Reglamento
3. La Resolución (E) N° 2.342, de 2015, que “Ejecuta parcialmente Acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015, e individualiza proyectos y programas que deben ser competencia de los Comités de Desarrollo Productivo Regional de las regiones de Antofagasta, Bío Bío y Los Ríos”, que entrega la competencia a los CDPR de las regiones que indica, para conocer y decidir de los proyectos postulados al instrumento “Nodos para la Competitividad”.
4. El Acuerdo alcanzado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N° 07/2017, de 28 de marzo de 2017, que “Deja sin efecto Acuerdo que indica y aprueba normas del instrumento “Nodos para la Competitividad””.
5. El Acuerdo alcanzado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N° 09/2017, de 25 de abril de 2017, que modificó el Acuerdo señalado en el Visto precedente.

6. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente.
7. Que, las asignaciones anuales para estos proyectos son inferiores a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales.
8. Las facultades que me confiere la Resolución (A) N° 91, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que aprueba el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos – CAF y Comités de Asignación Zonal de Fondos – CAZ; la Resolución (E) de Personal N°219, de 2015, modificada por la Resolución (E) de Personal N° 255, N° 293 y N° 300, todas de 2015 y N°19 de 2016, que me asignó funciones como Gerente de Desarrollo Competitivo; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, modificada por la Resolución N° 10, de 2017, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

I.- **EJECÚTASE** los Acuerdos adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N° 07/2017, de 28 de marzo de 2017 y Sesión N° 09/2017, de 25 de abril de 2017, que aprueban las normas que regulan el instrumento “Nodos para la Competitividad”.

II° **REEMPLÁZASE** el Reglamento aprobado en el numeral III° de la parte resolutive de la **Resolución (E) N° 2.267, de 2015, del Gerente de Desarrollo Competitivo**, por el siguiente:

REGLAMENTO DEL INSTRUMENTO NODOS PARA LA COMPETITIVIDAD

1.- OBJETIVO GENERAL

Su **objetivo general** es apoyar a un conjunto de pymes a incorporar las capacidades y conocimientos necesarios para acceder, directa o indirectamente a mercados internacionales, a través de asesoría experta y asistencias técnicas focalizadas en la agregación de nuevos conocimientos, técnicas y prácticas productivas, administrativas y comerciales.

2.- ETAPAS Y PLAZOS

Un **NODOS PARA LA COMPETITIVIDAD** podrá constar de dos etapas: la Etapa de Diagnóstico y la Etapa de Desarrollo.

Etapas de Diagnóstico:

Consiste en un conjunto de actividades realizadas por una Entidad Consultora para determinar -en función del objetivo del Proyecto- la línea base y las brechas técnicas y de gestión de los beneficiarios/as para adecuar su oferta y procedimientos comerciales a los requerimientos de los nuevos mercados, así como un Plan de Actividades que permita su eliminación o atenuación.

La duración de esta Etapa será de hasta 2 meses, ampliable fundadamente hasta por 1 mes.

Etapa de Desarrollo:

Consiste en la realización de un conjunto de actividades necesarias para la concreción del Plan de Actividades diseñado en la Etapa de Diagnóstico, ejecutadas por Entidades Consultoras.

La duración de esta Etapa será de hasta 10 meses, ampliable hasta por 2 meses.

Un Proyecto podrá postular, excepcionalmente, a un nuevo período, que será de hasta 10 meses, ampliable hasta por 2 meses, con los mismos topes de cofinanciamiento, si y solo si, estuviere cumpliendo satisfactoriamente con los indicadores comprometidos y en el nuevo período se propusiera la materialización y acompañamiento de un proceso de exportación efectivo para todas o parte de las empresas que integran el Proyecto.

Si sólo se postulare directamente a la Etapa de Desarrollo, se deberá contar con un Diagnóstico en conformidad a lo indicado en la Etapa precedentemente.

3.-NODOS PARA LA COMPETITIVIDAD DE EJECUCIÓN NACIONAL O REGIONALES

Los Nodos para la Competitividad podrán ser de ejecución nacional o regional, siendo responsabilidad los primeros de la Gerencia de Desarrollo Competitivo y los segundos de la Dirección Regional o Comité de Desarrollo Productivo Regional, en adelante CDP, respectivo y según corresponda.

Serán de ejecución nacional aquellos que atiendan a uno o más de los siguientes criterios: alcance de sus impactos o resultados; o bien, que los sectores económicos a que pertenezcan los beneficiarios atendidos sean considerados estratégicos para el país o más de una región, sea por su cobertura, su incipiente nivel de desarrollo y/o su alta concentración de actores.

Cuando estos criterios se acoten a una región, el Proyecto será de ejecución regional.

4.-PARTICIPANTES

Los participantes de estos Proyectos son los siguientes:

ENTIDAD CONSULTORA

Personas naturales o jurídicas, seleccionadas para realizar cada una de las etapas del Nodo, con experiencia y capacidades técnicas suficientes y un giro u objeto idóneo, conforme el objetivo del instrumento y las características específicas de cada etapa del Proyecto.

BENEFICIARIOS/AS

Los Beneficiarios/as deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser persona(s) natural(es) o jurídica(s) contribuyentes del impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta o del Impuesto al Valor Agregado, según la información disponible en el sitio Web del Servicio de Impuestos Internos (SII).
- 2.- Registrar ventas anuales entre 2.400 y 100.000 Unidades de Fomento.

En cada Proyecto se podrán incorporar empresas de un menor nivel de ventas al señalado, las que, en conjunto, no deberán exceder el 30% del número total de empresas participantes.

Las ventas, para aquellas empresas con un tiempo de operación inferior a un año, se establecerán efectuando una proyección fundada de las mismas.

- 3.- No acceder habitualmente a mercados de exportación.
- 4.- Pertener a empresas de sectores y/o plataformas habilitantes que defina la Gerencia de Desarrollo Competitivo, los que serán publicados y actualizados en la página web de CORFO.
- 5.- Tener potencial exportador, conforme el Test de Potencialidad Exportadora de PROCHILE.

Excepcionalmente, se podrán postular y financiar Proyectos con un grupo de empresas donde más del 30% tenga ventas anuales inferiores a UF 2.400, las que deberán cumplir con alguno de los siguientes criterios:

- Que las empresas pertenezcan a sectores emergentes en el país y/o región. Se considerarán sectores emergentes, aquellos en que se espera un mayor crecimiento futuro y que, desarrollándose a nivel mundial, tengan un desarrollo incipiente en el territorio.
- Que las empresas pertenezcan a un sector o territorio donde, en el marco del Proyecto Nudo, se pueda fomentar el desarrollo de una masa crítica de empresas con potencial competitivo.

Tratándose de Nodos Nacionales o Regionales, será la Gerencia de Desarrollo Competitivo quien se pronunciará respecto a la elegibilidad y pertinencia del proyecto.

Si la iniciativa es declarada elegible y pertinente, será la Dirección Regional, CDPR o la Gerencia de Desarrollo Competitivo, según corresponda, quien remitirá el proyecto, conjuntamente con su evaluación, al Comité de Asignación de Fondos – CAF o Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, para su conocimiento y decisión.

ASOCIADO/A

Es una o más personas naturales o jurídicas que concurren cofinanciando el Proyecto, mediante la formalización de un aporte pecuniario. Su participación es opcional.

5.- MODELO DE OPERACIÓN

La administración del Programa se encuentra externalizada, a través de entidades públicas o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios (AOI). Ellos, en conformidad a este Reglamento, son los habilitados para postular y administrar los proyectos de empresas interesadas, además, son los responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del Programa.

Los requisitos para ser Agente Operador Intermediario, su incorporación, mantención, pagos, obligación y causales de pérdida de su calidad, se encuentran reguladas en su Reglamento, disponible en el sitio Web de CORFO, www.corfo.cl.

Cuando circunstancias excepcionales así lo ameriten, el Comité de Asignación de Fondos – CAF o el Comité de Desarrollo Productivo Regional, podrá resolver que uno o más de estos proyectos sean supervisados y administrados directamente por CORFO o por el CDPR, determinando los procedimientos respectivos.

La aprobación de los proyectos, la asignación de recursos y su ejecución deberán ajustarse a las disposiciones del presente Reglamento y a las instrucciones que imparta la Gerencia de Desarrollo Competitivo de CORFO, en relación con sus procedimientos.

6.- FINANCIAMIENTO Y/O COFINANCIAMIENTO

Para la ejecución de las Etapas, CORFO o el CDPR aportará hasta los montos máximos que se señalan en los párrafos siguientes:

El financiamiento de CORFO o del CDPR para la Etapa de Diagnóstico del Proyecto, será de hasta \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos).

El cofinanciamiento de CORFO o del CDPR para la Etapa de Desarrollo será de hasta 90% del costo total del Proyecto, con un aporte máximo de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos).

El cofinanciamiento del Beneficiario será de, al menos, el 10% del costo total del Proyecto.

Cuando concurren uno o más Asociados y el costo total del Proyecto sea igual o supere los \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), su cofinanciamiento mínimo será de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos); cuando el costo total del Proyecto sea inferior de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), su cofinanciamiento será de, al menos, el 10% del aporte CORFO o del CDPR.

En el evento excepcional que se apruebe un nuevo período para la Etapa de Desarrollo, el Proyecto podrá optar a un cofinanciamiento con los mismos porcentajes y topes contemplados para dicha Etapa en los párrafos precedentes.

No se podrán financiar y/o cofinanciar a través de este Programa impuestos recuperables, gastos de operación ni de inversión de las empresas que integran el Nodo para la Competitividad, ni gastos de inversión del proyecto.

Todo gasto deberá detallarse y guardar relación con el Plan de Trabajo y los resultados esperados.

7.- COSTO DE ADMINISTRACIÓN

Por la evaluación, supervisión y administración de la Etapa de Diagnóstico, CORFO o el CDPR pagará adicionalmente al Agente Operador Intermediario, hasta \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos).

Por la evaluación, supervisión y administración de la Etapa de Desarrollo, CORFO o el CDPR pagará adicionalmente al Agente Operador Intermediario, hasta el 15% de su aporte.

Si un Proyecto terminare anticipadamente, no ejecuta todo el presupuesto asignado, se resuelve su administración directa o se modifica su Agente Operador Intermediario, el Director Regional, el Director Ejecutivo del CDPR o el Gerente de Desarrollo Competitivo, según la categoría del Proyecto, deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que por este concepto deberá efectuarse al Agente Operador Intermediario que lo administraba.

8.- PROCESOS:

La elegibilidad se realizará con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios respecto del objetivo, focos estratégicos, del beneficiario/a, plazos, porcentaje y monto de cofinanciamiento solicitado.

Un Proyecto será elegible para su renovación, si y solo sí, habiendo cumplido sus resultados para un primer año, propone la materialización y acompañamiento de un proceso de exportación efectivo para las empresas beneficiarias.

La evaluación se efectuará de conformidad con criterios y factores de evaluación, a los que se asignará un puntaje de 1 a 10 donde 1 es la más baja y 10 la más alta. No podrán ser recomendados para su aprobación Proyectos que obtengan una evaluación total inferior a 6 o que en uno de sus criterios obtengan una calificación inferior a 5.

Los criterios de la evaluación para la **Etapa de Diagnóstico** serán los siguientes:

Criterios de Evaluación	Ponderación
<p>Aptitud del grupo de empresas:</p> <p>Se evaluarán las características productivas y de gestión de las empresas, la conformación del grupo en cuanto a su potencial de trabajo colaborativo en relación a los objetivos del programa.</p>	30%
<p>Plan de Actividades:</p> <p>Se evaluará la congruencia y calidad en la formulación del Plan de Actividades, en relación a los Beneficiarios y al propósito de la Etapa.</p>	30%
<p>Propuesta económica:</p> <p>Se evaluará la coherencia entre el presupuesto y el Plan de Actividades presentado.</p>	15%
<p>Justificación Estratégica:</p> <p>Se evaluará la pertinencia del Proyecto respecto de su contribución a los lineamientos estratégicos, según su foco (Sector – Territorio).</p>	25%

Los criterios de evaluación para la **Etapa de Desarrollo**, serán los siguientes:

Criterios de Evaluación	Ponderación
<p>Plan de actividades:</p> <p>Se evaluará la coherencia del Plan de Actividades, sus plazos, indicadores y resultados esperados, con relación a las brechas y oportunidades detectadas en el Diagnóstico, su objetivo general y objetivos específicos del Proyecto.</p>	35%
<p>Propuesta económica:</p> <p>Se evaluará la coherencia entre el Plan de Actividades y el presupuesto presentado.</p>	15%
<p>Resultados esperados:</p> <p>Se evaluará el impacto potencial del Proyecto, en relación con las mejoras en productividad y competitividad de las empresas a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La incorporación de capacidades y conocimientos para acceder, directa o indirectamente, a mercados internacionales 	30%

<ul style="list-style-type: none"> • Agregación de nuevos conocimientos, técnicas y prácticas productivas, administrativas y comerciales. 	
Justificación Estratégica: Se evaluará la pertinencia del Proyecto respecto de su contribución a los lineamientos estratégicos según su foco (Sector - Territorio).	20%

Los criterios de evaluación para la **renovación de la Etapa de Desarrollo**, serán los siguientes:

Criterios de Evaluación	Ponderación
Ejecución técnica y presupuestaria del primer año: Se evaluará los resultados obtenidos, particularmente en el cumplimiento de los indicadores, y la oportuna y correcta inversión de los recursos otorgados para la ejecución del Proyecto en el período anterior.	25%
Plan de actividades: Se evaluará la coherencia del Plan de Actividades, sus plazos, indicadores y resultados esperados, con relación a las brechas y oportunidades detectadas en el Diagnóstico, su objetivo general y objetivos específicos del proyecto.	35%
Propuesta económica: Se evaluará la coherencia entre el Plan de Actividades y el presupuesto presentado.	15%
Resultados esperados: Se evaluará el impacto potencial del Proyecto, en relación con las mejoras en productividad y competitividad de las empresas a través de: <ul style="list-style-type: none"> • La incorporación de capacidades y conocimientos para acceder a mercados internacionales • El acceso mercados de exportación • Agregación de nuevos conocimientos, técnicas y prácticas productivas. 	25%

9.- ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS

Aprobación y fecha de inicio de los Proyectos:

El Comité de Asignación de Fondos – CAF, los Comités de Asignación Zonal de Fondos – CAZ o los Consejos Directivos de los Comités de Desarrollo Productivo Regional a los que se les haya entregado la competencia, podrán aprobar los Nodos para la Competitividad de Ejecución Nacional o Regional, según corresponda, y asignar su financiamiento y/o cofinanciamiento, aprobarlos con condiciones de adjudicación, enviarlos a reformulación o rechazarlos.

Se considerará como fecha de inicio aquella de total tramitación de la resolución que dispone la transferencia de fondos al Agente Operador Intermediario.

Para aquellos proyectos que sean administrados directamente, la fecha de inicio será la de total tramitación de la resolución que ejecuta el acuerdo del Comité que aprobó el proyecto y le asignó recursos.

Anticipos y garantías:

El Director Regional, el Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional y/o el Gerente de Desarrollo Competitivo, según sea el caso, podrán autorizar anticipos a los Agentes Operadores Intermediarios para la ejecución de los Proyectos en su región. Los anticipos a los Agentes Operadores Intermediarios sólo podrán autorizarse previa entrega de una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, por el total de los fondos anticipados.

Modificación de los proyectos.

No se podrá modificar el objetivo general de un proyecto.

El Gerente de Desarrollo Competitivo, los Directores Regionales o los Directores Ejecutivos de los Comités de Desarrollo Productivo Regional, según la categoría del Nodo, tendrán facultades para modificar los Proyectos en todos aquellos aspectos que no sean sustanciales.

Para estos efectos se considerarán aspectos sustanciales el aumento del monto del financiamiento o porcentaje de cofinanciamiento asignado al Proyecto, cualquier aumento de sus gastos de operación, el incremento de los gastos de administración, el término anticipado del Proyecto, el cambio del Agente Operador Intermediario, la modificación de sus objetivos específicos y cualquier modificación de las empresas beneficiarias.

De esta forma, la modificación de elementos sustanciales le corresponderá al Comité de Asignación de Fondos – CAF, para los Nodos para la Competitividad de Ejecución Nacional, y a los Comités de Asignación Zonal de Fondos – CAZ o Consejos Directivos de los CDPR, para los Nodos para la Competitividad de Ejecución Regional.

Rendición de cuentas:

Los AOI deberán preparar oportuna y periódicamente los correspondientes informes y rendiciones de cuentas, conforme las instrucciones entregadas por CORFO y, sin perjuicio de las normas dictadas al respecto por la Contraloría General de la República.

10.- CASOS ESPECIALES

El CAF, por la unanimidad de sus miembros asistentes y mediante acuerdo debidamente fundado, podrá modificar las normas referentes a los beneficiarios, su cofinanciamiento, transferencias a Agentes Operadores Intermediarios y duración de sus etapas, cuando algún sector económico, territorio o zona geográfica determinada o tipología de intervención así lo requiera.

11.- NORMAS TRANSITORIAS

Los proyectos actualmente en ejecución se registrarán por este Reglamento, salvo que los Agentes Operadores Intermediarios manifiesten su voluntad por escrito de continuar rigiéndose por la normativa que los regulaba, debiendo informarlo a la Gerencia de Desarrollo Competitivo, a la Dirección Regional o al CDPR, según el alcance del Proyecto.

12. - VIGENCIA

Este Reglamento entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada esta resolución.

Anótese y publíquese.

CLAUDIO MAGGI CAMPOS
Gerente de Desarrollo Competitivo

